



la totalidad de los intereses remuneratorios abonados, más los intereses legales devengados de dichas cantidades.

3.- Se condene, en todo caso, a la parte demandada al pago de las costas procesales.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la demanda, se emplazó en legal forma a la demandada, que compareció al objeto de allanarse a la demanda.

**TERCERO.-** En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Habiéndose allanado la demandada a las pretensiones contenidas en el escrito de demanda y no siendo tal allanamiento contrario a norma imperativa o prohibitiva ni suponiendo renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, procede estimar la demanda, de conformidad con lo establecido en el art.21.1 LEC.

**SEGUNDO.-** La imposición de costas en los casos de allanamiento está relacionada con la existencia de previas reclamaciones de cumplimiento por parte del acreedor, ya que ante las mismas, el que éste se vea obligado a plantear el correspondiente procedimiento determina una conducta ajena a la buena fe y que pugna con el párrafo 1º del artículo 395 LEC. En el caso que nos ocupa, a la demandada le fue remitida reclamación sobre los intereses y contestó que estaban correctamente facturados, obligando así al actor a impetrar el auxilio del Juzgado, por lo que las costas del procedimiento han de serle impuestas.

**VISTOS** los artículos citados y demás de general y concordante aplicación, pronuncio el siguiente

### F A L L O

Estimo la demanda formulada por la procuradora Sra. \_\_\_\_\_,  
en nombre y representación de **DON** \_\_\_\_\_, *frente a*  
**SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C.,S.A.**, y en su virtud,  
declaro la nulidad por usura del contrato de tarjeta suscrito por las partes, con nº \_\_\_\_\_,  
el día 20 de agosto de 2007, así como del contrato de seguro, y condeno a la entidad demandada a restituir al actor la suma de las cantidades percibidas en la vida del crédito que excedan del capital prestado al



demandante, más los intereses legales devengados de dichas cantidades, con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, que deberá interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde su notificación previa constitución de un depósito de 50 €.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fe.